Ilustre Municipalidad de CHILLÁN

APRUEBA MODIFICACIONES Y TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES O SERVICIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, AÑO 2027.

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, especialmente sus artículos 5, 12, 56, 63 y 65, en lo que resulte pertinente.

2. Lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

3. La Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones o Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán y sus modificaciones.

4. El oficio N°4.162, de fecha 19 de octubre de 2026, mediante el cual se sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal la propuesta de modificaciones y el texto refundido de la referida ordenanza.

5. Los Acuerdos N°2.308/26 y 2.309/26, adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Chillán en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2026, contenidos en el Acta N°109.

6. El Certificado N°2.179, de fecha 22 de octubre de 2026, emitido por el Secretario Municipal, que acredita la aprobación de las modificaciones y del texto refundido de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones o Servicios.

7. Los demás antecedentes que obran en poder de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las municipalidades dictar las ordenanzas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

b) Que, el inciso primero y segundo del artículo 42 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, establece: "Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la Ley o que no se encuentren considerados especialmente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante Ordenanzas locales. Igual Procedimiento se aplicará para la

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda".

c) Que, en virtud de la disposición legal citada, las ordenanzas que regulan estos derechos deben publicarse durante el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, a través de alguno de los medios autorizados por la ley.

d) Que, mediante Ordinario N°4.162, de 19 de octubre de 2026, se sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal la propuesta de modificaciones y el texto refundido de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones o Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán.

e) Que el Honorable Concejo Municipal de Chillán, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2026, mediante Acuerdo N°2.308/26, aprobó, con cinco votos favorables y tres abstenciones, las modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, conforme a la versión final remitida por el Secretario Municipal mediante correo electrónico de igual fecha.

f) Que, asimismo, mediante Acuerdo N°2.309/26, adoptado en la misma sesión, el Honorable Concejo Municipal aprobó, con cinco votos favorables y tres abstenciones, el texto refundido de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones o Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán, cuya entrada en vigencia se contempla a partir del 1 de enero de 2027.

g) Que los acuerdos precedentemente individualizados constan en el Certificado N°2.179, de 22 de octubre de 2026, emitido por el Secretario Municipal.

h) Que, atendida la necesidad de mantener un cuerpo normativo actualizado y sistematizado que regule los derechos municipales aplicables a las concesiones, permisos y servicios que otorga o presta la Municipalidad de Chillán, corresponde formalizar administrativamente los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal, aprobar el texto refundido y disponer su publicación conforme a la normativa vigente.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones o Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán, aprobadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N°2.308/26, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2026, en los términos consignados en la versión final del anexo del Oficio N°4.162, de 19 de octubre de 2026.

2. **APRUÉBASE** el **texto refundido de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones o Servicios de la Ilustre Municipalidad de Chillán, año 2027**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N.° 2.309/26, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

“ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES, O SERVICIOS”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto: La presente Ordenanza regula el cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar quienes obtengan de la Ilustre Municipalidad de Chillán una concesión, permiso o reciban un servicio.

Artículo 2° Liquidación y pago:

a. Cada Dirección Municipal confeccionará la liquidación de los derechos que procedan conforme a esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado.
b. El pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en la Dirección de Cementerios, según corresponda y dentro del plazo indicado en la liquidación.
c. Acreditado el pago mediante el respectivo comprobante de ingresos que otorgue la Tesorería Municipal, la Dirección Municipal competente formalizará la concesión, permiso o servicio.
d. La Dirección respectiva dejará constancia del pago en el registro correspondiente, indicando el número y fecha del comprobante/boletín de ingresos.

Artículo 3° Devolución de derechos municipales: Cuando corresponda devolver total o parcialmente derechos municipales, la unidad requirente elevará solicitud fundada y la devolución se materializará por Decreto Alcaldicio, en que constaran motivos, montos del derecho a devolver y los gastos incurridos por la unidad-aplicándose el descuento correspondiente que proceda.

TÍTULO II

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PISCINAS MUNICIPALES:

Artículo 4°: Los valores por ingresos a las piscinas municipales, serán los siguientes:

A) Piscina Liceo A-6: Adultos: días de semana $2000; sábados, domingos y festivos $2300; Niños: días de semana $700; sábados, domingos y festivos $1000.-

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

- **DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACION DE PISOS, PUESTOS Y LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y PLAZA SARGENTO ALDEA**

Artículo 5°: El monto mensual de los derechos municipales por ocupación de locales, puestos y pisos del Mercado Municipal y Plaza Sargento Aldea será el siguiente:

A.- MERCADO MUNICIPAL:

a) Locales Exteriores:

Local N°20	U.T.M 3.44
Local N°23	U.T.M 19.80
Local N°24	U.T.M 12.08
Local N°30	U.T.M 17.94
Local N°32	U.T.M 6.35
Local N°33	U.T.M 6.35
Local N°40	U.T.M 12.15

b) Puestos verdes:

Cada uno de los dieciséis puestos verdes ubicados frente al Mercado Municipal, en la vereda norte y sur de calle Maipón, pagarán: **U.T.M 0.5**

B.- PLAZA SARGENTO ALDEA:

Locales establecidos:

Número Local	Monto U.T.M.	M2 Local	Rol de S.I.I
01	2.04	31.45	168-300
02	1.92	17.43	168-301
03	1.585	18.26	168-302
04	2.03	24.90	168-303
05	2.5	31.12	168-304
06	1.14	12.02	168-305
07	1.34	14.95	168-345
08	0.67	8.63	168-344
09	0.67	8.63	168-343
10	1.29	16.24	168-330
11	0.45	5.6	168-331
12	1.27	16.10	168-342

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

13	1.1	15.12	168-332
14	0.99	9.70	168-333
15	2.85	35.36	168-334
16	0.99	11.88	168-335
17	3.37	40.67	168-336
18	5.28	36.68	168-526
19	2.28	30.75	168-358
20	1.84	26.00	168-357
21	1.56	12.00	168-356
22	1.75	27.70	168-359
23	0.99	13.38	168-360
24	0.64	7.38	163-361
25	0.56	6.63	168-362
26	0.77	8.50	168-363
27	0.95	12.45	168-346
28	0.5	6.00	168-347
29	1.38	16.25	168-348
30	1.40	21.78	168-349
31	1.14	12.90	168-377
32	0.55	6.75	168-378
33	1.66	18.28	168-379
34	2.92	35.66	168-380
35	2.845	31.10	168-381
35B	1.16	14.33	168-557
36	1.2	16.32	168-382
37	0,5	7.68	168-383
38	1	14.08	168-384
39	1.12	15.38	168-385
40	0.92	40.60	168-313
41	1.07	11.78	168-312
42	1.02	17.16	168-311
43	1.585	19.68	168-551
44	1.32	18.04	168-309
45	1.35	17.38	168-308
46	2.017	22.60	168-307
47	2.01	29.56	168-306

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

48	2.06	32.10	168-341
49	0.66	7.80	168-340
50	1.33	7.80	168-339
51	1.33	15.30	168-338
52	0.63	10.88	168-337
53	0,83	8.85	168-355
54	0,65	10.54	168-354
55	1.5	12.30	168-353
56	0,87	10.50	168-352
57	0,9	10.85	168-351
58	1,69	21.35	168-350
59	1.47	20.46	168-376
60	2.41	29.13	168-375
61	0.85	11.88	168-374
62	0.77	9.77	168-373
63	0.71	12.92	168-372
64	0.53	8.66	168-371
65	1.14	10.08	168-370
66	0.53	5.85	168-369
67	1.14	14.33	168-368
68	0.54	6.93	168-367
69	1.05	13.39	168-366
70	0.73	8.82	168-365
71	0.75	7.72	168-364
72	0.82	13.76	168-408
73	0.72	12.90	168-407
74	1.09	18.49	168-406
75	1.19	17.20	168-405
76	0.97	16.77	168-404
77	1.03	17.63	168-403
78	0.66	12.04	168-402
79	1.05	18.49	168-401
80	0.88	13.76	168-400
81	1.1	17.63	168-399
82	1.011	17.20	168-398
83	0.99	15.48	168-397

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Ilustre Municipalidad de CHILLÁN

84	0,799	11.48	168-420
85	0,799	12.30	168-419
86	0,82	12.30	168-418
87	0,82	14.35	168-417
88	1.48	20.21	168-416
89	0,77	9.77	168-415
90	0,61	5.80	168-450
91	0,76	7.92	168-449
92	2.99	41.40	168-448
93	2.74	32.80	168-447
94	1.33	12.71	168-446
95	0.92	10.45	168-445
96	0.77	11.38	168-444
97	2.13	19.43	168-443
98	2.1	16.74	168-442
99	0,82	11.16	168-441
100	1.43	18.89	168-440
101	0,78	12.60	168-439
102	3.25	37.27	168-386
103	0.79	8.99	168-387
104	0.9	10.15	168-388
105	0.77	8.99	168-389
106	0.64	7.25	168-390
107	0,84	9.57	168-391
108	0,79	8.99	168-392
109	1.02	11.60	168-393
110	0.64	6.96	168-394
111	0,64	7.54	168-395
112	0,65	7.25	168-396
113	0,78	9.14	168-409
114	0,77	9.28	168-410
115	0,64	7.25	168-411
116	0,54	6.67	168-412
117	0,57	6.38	168-413
118	1.49	18.63	168-414
119	5.3	76.58	168-421

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

120	0,82	11.55	168-422
121	0,77	9.80	168-423
122	0,77	8.05	168-424
123	0,74	7.70	168-425
124	0,62	8.05	168-426
125	0,62	8.05	168-427
126	0,92	12.60	168-428
127	0,69	8.40	168-429
128	0,79	11.20	168-430
129	0,79	10.50	168-431
130	0,86	8.75	168-432
131	0,82	11.55	168-433
132	1.19	15.75	168-434
133	0,69	9.45	168-435
134	0,69	9.45	168-436
135	1.47	17.68	168-437
136	0,93	14.76	168-438
137	2.01	21.16	168-534
138	1.53	17.40	168-533
139	1.02	12.90	168-532
140	1.01	11.85	166-531
141	2.04	25.40	168-527
142	1.5	18.60	168-528
143	1.03	12.70	168-529
144	1.005	12.70	168-530
145	1.62	17.68	168-504
146	2.94	35.26	168-502
147	1.59	20.21	168-505
148	3.2	41.16	168-499
149	3.2	40.32	168-498
150	0.81	10.46	168-506
151	2.31	31.41	168-497
152	1.22	15.58	168-507
153	3.50	44.28	168-495
154	0.91	11.20	168-508
155	2.03	22.55	168-493

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Ilustre Municipalidad de CHILLÁN

156	1.73	21.00	168-509
157	1.65	21.42	168-492
158	3.72	54.52	168-491
159	2.17	25.19	168-489
160	0.73	22.80	168-451
161	1.11	15.51	168-452
162	1.08	15.96	168-453
163	1,83	24.80	168-454
164	1.08	14.80	168-455
165	0,99	13.00	168-456
166	2.43	33.00	168.457
167	1.16	15.60	168-458
168	1.3	16.80	168-459
169	1,84	23.60	168-460
170	0.9	12.20	168-461
171	0.88	10.80	168-462
172	0.91	12.00	168-463
173	0.85	10.80	168-464
174	0.85	11.60	168-465
175	0.9	11.60	168-466
176	2.05	25.20	168-467
177	1.43	19.22	168-503
178	0.81	10.66	168-501
179	0.78	9.43	168-500
180	1.22	16.34	168-496
181	0.91	12.32	168-494
182	1.62	19.77	168-490
183	1.01	8.30	168-488
184	0.92	10.97	168-487
185	1.13	14.04	168-486
186	0.96	11.88	168-485
187	0.96	12.24	168-484
188	0.74	9.72	168-483
189	0.77	9.72	168-482
190	0.79	9.72	168-481
191	0.76	9.54	168-480

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

192	0.69	9.36	168-479
193	0.93	11.52	168-478
194	0.77	9.72	168-477
195	0.8	9.72	168-476
196	0.8	10.08	168-475
197	1.49	18.36	168-474
198	0.59	8.28	168-473
199	0.71	10.08	168-472
200	0.93	11.16	168-471
201	1.39	17.28	168-470
202	1.85	18.72	168-469
203	1.17	5.70	168-468
204	0.89	10.55	168-535
205	1.52	23.10	168-315
206	1.3	15.31	168-316
207	2.24	20.58	168-317
208	1.72	21.09	168-318
209	1.72	21.09	168-319
210	1.7249	19.98	168-320
211	1.7002	20.64	168-552
212	1.6549	20.81	168-553
213	2.5	30.44	168-321
214	0.8	10.36	168-322
215	0.78	10.36	168-323
216	1.59	19.60	168-324
217	0.7	10.50	168-325
218	0.75	9.56	168-326
219	1.2863	29.14	168-327
220	0.7	11.91	168-510
221	1.82	18.14	168-511
222	1.73	24.65	168-513
223	1.84	30.74	168-514
224	1.22	34.02	168-515
225	1.57	22.59	168-516
226	1.66	22.94	168-517
227	3.6	45.38	168-518

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

228	1.66	17.63	168-519
229	2.68	41.72	168-520
230	1.2846	17.05	168-554
231	2.57	31.05	168-329
232	0.84	11.02	168-328
233	2.87	32.96	168-512
234	0.95	11.90	168-522
235	1.04	12.60	168-521
236	1.35	12.05	168-548
237	0.5	12.25	168-547
238	0.5	12.43	168-546
239	0.25	6.30	168-545
240	0.25	6.13	168-543
241	0.5	12.05	168-540
242	1.87	12.65	168-550
243	4.31	43.45	168-549
244	7.70	53.46	168-544
245	10.89	62.59	168-542
245B	5.2	36.6	168-579
247	4.39	27.45	168-539
248	13.93	111.36	168-538
249	12.05	173.82	168-537
250	7.56	109.14	168-536
251	0,79	4.32	168-523
252	0.63	5.04	168-524
253	1.62	9.36	168-525
254	0.45	2.79	168-314
255	1.32	16.92	168-555
256	0.76	9.52	168-323

b.- Pisos en la Feria libre:

1.- Tarimas de 1 x1 metros mensual U.T.M. 0.133

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

2.- Tarimas de 2 x2 metros mensual	U.T.M.	0.266
3.- Tarimas de 3 x2 metros mensual	U.T.M.	0.399
4.- Tarimas de 3 x3 metros mensual	U.T.M.	0.533
5.- Tarimas de 3 x4 metros mensual	U.T.M.	0.665
6.- Tarimas de 4 x4 metros mensual	U.T.M.	0.798
7.- Tarimas de 5 x5 metros mensual	U.T.M.	0.931
8.- Tarimas de 4 x3,6 metros mensual	U.T.M.	0.798

c.- Sección Pescados y Mariscos

Local N°257 U.T.M. 1	Local N°267 U.T.M. 1
Local N°258 U.T.M. 1	Local N°268 U.T.M. 1
Local N°259 U.T.M. 1	Local N°269 U.T.M. 1
Local N°260 U.T.M. 1	Local N°270 U.T.M. 1
Local N°261 U.T.M. 1	Local N°271 U.T.M. 1
Local N°262 U.T.M. 1	Local N°272 U.T.M. 1
Local N°263 U.T.M. 1	Local N°273 U.T.M. 1
Local N°264 U.T.M. 1	Local N°274 U.T.M. 1
Local N°265 U.T.M. 1	Local N°275 U.T.M. 1
Local N°266 U.T.M. 1	Local N°276 U.T.M. 1

Artículo 6° Traspaso de locales: En caso de autorizarse el traspaso, el nuevo concesionario deberá pagar, según corresponda, los siguientes derechos municipales que se establecen a continuación:

a. Doce derechos mensuales del local que corresponda, sí se trata de los ubicados en el exterior del Mercado Municipal.
b. Ocho derechos mensuales del local que corresponda, si se trata de los pertenecientes a la Plaza Sargento Aldea.

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS y USO DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

Artículo 7°: Los permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público, pagarán:

1	Funcionamiento de circos y/o parques de entretenciones, diario.	
	Funcionamiento de circos chilenos (Ley N°20.216). Diario	0.25
	Funcionamiento de circos extranjeros. Diario	0.50
	Funcionamiento de Parques de Entretenciones. Diario	U.T.M 0.50
2	Eventos sociales sin venta de bebidas alcohólicas, diario.	U.T.M. 1
3	Eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, diario.	U.T.M. 3
4	Rodeos, diario.	U.T.M. 2
5	Carreras a la Chilena, diario.	U.T.M. 2
6	Presentación de espectáculos artísticos en vivo, con entrada pagada.	U.T.M. 2.5
7	Stand por contribuyente en ferias comerciales, artesanales o similares, diario.	U.T.M. 0.15
8	Stand por contribuyente en ferias comerciales, artesanales o similares, organizadas por organismos públicos, diario.	U.T. M. 0.05
9	Carpas o estructuras con fines comerciales o similares, diario.	U.T.M. 0.35
10	Instalación de mesas y sillas en mercado municipal modelo, mensual, por M2.	U.T.M. 0.15

Artículo 8°: Los permisos para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagarán:

1	Ferias comerciales, artesanales, promocionales, exposiciones u otras similares, de carácter temporal, por stand, diario.	U.T.M. 0.1
2	Ferias comerciales, artesanales, promocionales, exposiciones u otras similares y otras similares de carácter temporal, organizada por entidades	U.T.M. 0.05

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

	públicas, por stand, diario.	
3	Kioscos para ventas sin elaboración de alimentos, por M2., semestral.	U.T.M. 0.20
4	Kioscos para ventas con elaboración de alimentos, por M2., semestral	U.T.M. 0.40
5	Mesas y mobiliario en general para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros afines, **sin expendio de alcohol**, tenga o no el mobiliario publicidad, por M2., ANUAL, por año o fracción de año calendario. El pago del cobro regulado en esta ordenanza se efectuará en el mes de enero y es sin perjuicio del pago por la correspondiente patente comercial	Sector Paseo Arauco U.T.M. 1.0
		Otros sectores de la comuna U.T.M. 0.4
6	Mesas y mobiliario en general para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como, fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros afines, **con expendio de alcohol**, tenga o no el mobiliario publicidad, por M2., por M2., ANUAL, por año o fracción de año calendario. El pago del cobro regulado en esta ordenanza se efectuará en el mes de enero y es sin perjuicio del pago por la correspondiente patente comercial.	Sector Paseo Arauco U.T.M. 2.0
		Otros sectores de la comuna U.T.M. 0.4
7	Venta de mote con huesillos, por M2 ocupado, mensual	U.T.M. 0.01
8	Instalaciones o construcciones varias, sobre el valor del terreno ocupado, calculado en relación a la cuantía	550%

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

	que el rol de avalúos asigne al terreno más próximo anual	
9	Cabina telefónica, por cabina, anual.	U.T.M. 2.5
10	Exhibición de vehículos nuevos, por vehículo, diario	U.T.M. 0.20
11	Bienes Nacionales de uso público aledaños a terminales de buses que se destine a estacionamientos tanto de buses, microbuses, automóviles u otros y obras o instalaciones complementarias de terminales de buses, por M2, mensual.	U.T.M. 0.025
12	Instalaciones, mesas y mobiliario en general en el sector reconocido como Floristas del Cementerio Municipal ubicadas en Avenida Sepúlveda Bustos, tengan o no publicidad su mobiliario, por m2, semestral	U.T.M. 0.05
13	Exposición de objetos y/o artículos instalados en el frontis de locales comerciales, relacionados o alusivos al giro de la correspondiente patente, por M2, semestral.	U.T.M. 0.25
14	Juegos, entretenciones u otros de carácter similar, autorizados por el Municipio, para ocupar plazas de la comuna, por M2, mensual.	U.T.M. 0.50
15	Juegos, entretenciones u otros de carácter similar, de forma temporal, diario.	U.T.M. 0.20
16	Instalación de mesas y sillas en la Plaza sargento Aldea, por M2, mensual.	U.T.M. 0.1
17	Permisos para comercio estacionado, en fechas especiales, por periodo de tiempo establecido por el Municipio. (Día del Padre, Día de la Madre, 1 de noviembre, Halloween, etc.)	U.T.M. 0.20
18	Módulos o stands destinados a promocionar o vender bienes y/o servicios, con entrega de propaganda impresa, de 2 M2 de ocupación, máximo con una persona atendiendo, diario.	U.T.M. 1
19	**FIESTA DE LA CHILENIDAD:**	
	Expositores Cerveceros artesanales, diario.	U.T.M. 2.00
	Expositores Vitivinícolas, con o sin iniciación de actividades, diario.	U.T.M. 0.50
	Expositores Gastronómicos, con o sin iniciación de	U.T.M. 1.50

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

	actividades, diario.	
	Expositores de Artesanía, con o sin iniciación de actividades, diario.	U.T.M. 0.50
	Juegos inflables, diario	U.T.M. 0.46
	Otros juegos, diario.	U.T.M. 0.50
	Carros "Food Truck", diario.	U.T.M. 1.05
	Carros de Confites Móviles, diario.	U.T.M. 0.20
	Productos Gourmet, diario.	U.T.M. 0.30
	Asociaciones Gremiales e Instituciones, diario.	U.T.M. 0.20
20	**FIESTA DE LA VENDIMIA:**	
	Expositores Cerveceros y Otras Bebidas Alcohólicas excepto Vinos, con o sin iniciación de actividades. Diario	U.T.M.0.85
	Expositores Vitivinícolas, con o sin iniciación de actividades. Diario	U.T.M. 0.3
	Expositores Gastronómicos, con o sin iniciación de actividades, diario	U.T.M. 0.85
	Expositores de Artesanía, con o sin iniciación de actividades, diario	U.T.M. 0.15
	Juegos inflables, por juego, diario	U.T.M. 0.46
	Otros juegos, diario	U.T.M. 0.15
	Carros "Food Truck", diario	U.T.M. 0.85
	Carros de Confites móviles, diario	U.T.M. 0.15
21	**FIESTA DEL FOLCLOR:**	
	Expositores Cerveceros y Otras Bebidas Alcohólicas excepto Vinos con o sin iniciación de actividades. Diario	U.T.M.0.85
	Expositores Vitivinícolas con o sin iniciación de actividades. Diario	U.T.M. 0.3
	Expositores Gastronómicos, con o sin iniciación de actividades, diario	U.T.M. 0.85
	Expositores de Artesanía, diario	U.T.M. 0.15
	Juegos inflables, diario, por juego	U.T.M. 0.46
	Otros juegos menores, diario, por juego	U.T.M. 0.15
	Carros "Food Truck", Diario	U.T.M. 0.85
	Carros de confites móviles	U.T.M. 0.15
22	**FIESTA DE LA LONGANIZA:**	
	Cecineros, diario.	U.T.M. 2.50

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

	Expositores Cerveceros Artesanales, diario.	U.T.M. 3.50
	Expositores Vitivinícolas con iniciación de actividades, diario.	U.T.M. 0.50
	Expositores Gastronómicos, con iniciación de actividades, diario.	U.T.M. 2.50
	Expositores Resto-bar, diario.	U.T.M. 3.50
	Expositores de Artesanía, con o sin iniciación de actividades, diario.	U.T.M. 0.50
	Otros juegos, diario.	U.T.M. 0.50
	Carros "Food Truck", igual o inferior a 5 mts. con lanza incluida, diario.	U.T.M. 2.50
	Carros "Food Truck", superior a 5 mts., diario.	U.T.M. 3.50
	Carros de Confites Móviles, diario.	U.T.M. 0.20
	Productos Gourmet, diario.	U.T.M. 0.50
	Asociaciones Gremiales e Instituciones, diario.	U.T.M. 1.00
23	Permisos estacionados, por M2, mensual	U.T.M. 0.12
24	Instalación por cada locatario de ferias libres itinerantes. Cobro mensual	$ 8.000.-

Se hace presente que los mismos valores establecidos precedentemente, se podrán cobrar en el caso que las actividades sean realizadas en bienes o recintos municipales.

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

Artículo 9° Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará:

1	Instalada en propiedad privada, por cara o lado, por M2, semestral.	U.T.M. 0.25
2	Instalada en bienes nacionales de uso público, por cara o lado, por M2, Semestral (incluye el derecho por ocupar el bien nacional de uso público).	U.T.M. 0.50
3	Lienzos, barreras, aéreos o similares, diario.	U.T.M. 0.35
4	Reparto de volantes por mano, por persona, diario.	U.T.M. 0.25
5	Letreros camineros, por M2., anuales.	U.T.M. 0.30

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

6	Letreros, carteles o avisos en vehículos, por M2, semestral.	U.T.M. 0.6
7	Toldos o similares, mensual.	U.T.M. 0.15
8	Palomas o similares, por M2, diario.	U.T.M. 0.02
9	Perifoneo, diario.	U.T.M. 0.05
10	Banderas o similares, por unidad, mensual.	U.T.M. 0.03
11	La propaganda que se exhiba en bienes inmuebles o sitios particulares,distinta a aquella instalada en el local comercial, por M2, semestral (con Soporte ej.: Unipole, Topsite, Valla, Paleta, Totem, o similar).	U.T.M. 0.2
12	La propaganda que se exhiba en bienes inmuebles o sitios particulares,distinta a aquella instalada en el local comercial, y que sea de pantalla LCD, Plasma, LED u otra que se asemeje, por M2, semestral.	U.T.M. 0.2
13	Propaganda que se exhiba en bienes nacionales de uso público que estén autorizadas o concesionadas por el municipio, distinta a aquella instalada en el local comercial, y que sea de pantalla LCD, LED u otra que se asemeje, por metro cuadrado semestral	U.T.M. 0.1
14	La propaganda que se exhiba en bienes inmuebles o sitios particulares, emplazados en el radio céntrico o de desarrollo económico y comercial estratégico de la comuna de Chillán y que incluyen las siguientes calles y avenidas: 1) Avenida Libertad, desde Avenida Brasil hasta Avenida Argentina; 2) Calle Constitución, desde Avenida Brasil hasta Avenida Argentina; 3) Calle El Roble, desde Avenida Brasil hasta Avenida Argentina;	U.T.M 0,2

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

	4) Calle Maipón, desde Avenida Brasil hasta Avenida Argentina; 5) Calle 18 de septiembre, desde calle Arturo Prat hasta calle Bulnes; 6) Calle Carrera, desde calle Arturo Prat hasta calle Bulnes; 7)Calle Arauco, desde calle Arturo Prat hasta calle Bulnes; 8) Calle 5 de abril, desde calle Arturo Prat hasta calle Bulnes; 9) Calle Isabel Riquelme, desde calle Arturo Prat hasta calle Bulnes; 10) Calle Sargento Aldea, desde calle Arturo Prat hasta calle Bulnes; 11) Calle Bulnes, desde calle Sargento Aldea hasta calle Carrera; 12) Calle Arturo Prat, desde calle Sargento Aldea hasta calle Carrera; 13) Avenida O'Higgins, desde calle Purén hasta calle Itata; 14) Avenida Longitudinal Sur, desde cruce ruta N425 (camino Nahueltoro) hasta cruce Paul Harris, distinta a aquella instalada en el local comercial, y que sea de pantalla LCD, Plasma, LED u otra que se asemeje; por M2, semestral.	

Responsabilidad: Los propietarios de terrenos, sitios o inmuebles en que se encuentre emplazada la propaganda, serán responsables del pago de los derechos municipales por este concepto.

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE:

Artículo 10°: Los permisos para el ejercicio del comercio ambulante, mensual U.T.M. 0.15.

DERECHOS POR SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN

EN EL MARCO DE LA LEY 20.285.

Artículo 11°: Los requerimientos en el marco de la Ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", tales como fotocopias, ploteos, impresiones y otros dispositivos, deberán pagar un arancel en pesos de conformidad al cuadro que se indica a continuación:

SERVICIOS: FOTOCOPIAS SIMPLES Y OTROS	**VALORES**
Fotocopia Oficio	$ 25
Fotocopia Carta	$ 25
Fotocopia a Color	$ 300
Anillados Carta	$ 840
Anillados Oficio	$ 840
Termo Laminado	$ 840
Impresión a Color Carta	$ 300
Impresión a Color Oficio	$ 300
Impresión en Blanco y negro	$ 67
Otros Medios De Almacenamiento (Pendrive, Bluray, Cd, Dvd), Impresiones y Otros	valores de mercado, según boletas de compra

SERVICIO: PLANOS Y DOCUMENTOS	**VALORES**
Fotocopia de Planos Bond M2	$ 2.100
Fotocopia de Planos Color M2	$ 4.000
Ampliación o Reducción de Planos M2	$ 2.100
Ploteo de Planos Blanco y Negro Bond M2	$ 2.100
Ploteo de Planos Blanco y Negro Diamante M2	$ 5.500
Ploteo de Planos Blanco y Negro Poliester M2	$ 8.500
Ploteo a Color Bond M2	$ 3.800
Ploteo Texturado M2	$ 8.000
Ploteo de Imagen Bond M2	$ 8.000

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Escaneo de plano(s), en medio digital correo electrónico por plano.	U.T.M. 0,05
Escaneo de resoluciones o permisos, en medio digital correo electrónico por página.	U.T.M. 0,025

DERECHOS VARIOS

Artículo 12°: Los permisos y servicios que se indican a continuación pagarán:

	Bombas de combustibles y lubricantes, anual	U.T.M. 5
	Uso por particulares de recintos deportivos municipales, por hora:	
2.1	**Gimnasio Quilamapu**	
	Multicancha SIN ILUMINACIÓN	U.T.M. 0.23
	Multicancha CON ILUMINACIÓN	U.T.M. 0.46
2.2	**Pista Atlética Quilamapu**	
	Pista Atlética para entrenamiento, sin implementación.	U.T.M. 0.3
	Pista Atlética para entrenamiento, con implementación.	U.T.M. 1
	Pista Atlética para entrenamiento, con implementación con iluminación.	U.T.M. 2
	Pista Atlética para competencia, sin iluminación.	U.T.M. 2
	Pista Atlética para competencia, con iluminación.	U.T.M. 3
	Pista Atlética para competencia con Foto finish por jornada:	
	Competencia de entrenamiento	U.T.M. 1
	Competencias Oficiales Nacionales e Internacionales.	U.T.M. 2
	Foto finish. El manejo del sistema debe ser por personal certificado por la federación de atletismo de Chile (el pago de los servicios del operador será de cargo del organizador del evento).	
2.3	**Cancha Sintética Quilamapu**	
	Cancha Sintética de Baby Fútbol, sin Iluminación.	U.T.M. 0.47
	Cancha Sintética de Baby Fútbol, con Iluminación.	U.T.M. 0.57
	Cancha Fútbol 9, sin Iluminación.	U.T.M. 1.5
	Cancha Fútbol 9, con Iluminación.	U.T.M. 2
	Los horarios nocturnos serán hasta las 23:00 hrs	

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

2.4	**Gimnasio Casa del Deporte**	
	Multicancha, sin iluminación.	U.T.M. 0.25
	Multicancha, con iluminación.	U.T.M. 0.25
	Uso Tablero Electrónico.	U.T.M. 0.25
	Tablero Electrónico: el manejo debe ser por persona certificado (el pago de los servicios del operador será de cargo del organizador del evento)	
2.5	**Estadio "Nelson Oyarzún Arenas de Chillán"**	
	Partidos de Futbol Profesional con participación de equipos que no sean de la provincia.	U.T.M. 40
	Partidos de Fútbol Profesional de alta convocatoria.	U.T.M. 30
	Partidos de Fútbol Profesional, con iluminación.	U.T.M. 15
	Partidos de Fútbol Profesional, sin iluminación.	U.T.M. 10
	Partidos de Fútbol no Profesional, con iluminación.	U.T.M. 6
	Partidos de Fútbol no profesional, sin iluminación.	U.T.M. 4
	Tablero electrónico: el manejo debe ser por persona certificado (el pago de los servicios del operador serán de cargo del organizador del evento).	
	Pantalla electrónica: el manejo debe ser por persona certificado (el pago de los servicios del operador serán de cargo del organizador del evento).	
3	Derecho de escenario, hasta un máximo de 15x6 m2, diario.	U.T.M. 0.01
4	Derecho estructura metálica escenario con carpa 15x6 m2, diario.	U.T.M. 0.01
5	Derecho por silla, diario.	U.T.M. 0.006
6	Derecho por alfombra, diario cada una.	U.T.M. 0.035
7	Derecho Data Show, por hora.	U.T.M. 0.15
8	Inscripción y certificado en el registro de marca de animales.	U.T.M. 0.1
9	Transferencias de patentes de alcoholes.	U.T.M. 3
10	Cambios de domicilio de patentes de alcoholes.	U.T.M. 0.5
11	Sellos Municipales para la explotación de máquinas de habilidad o destreza, cada uno.	U.T.M. 0.008
12	Libro de Inspección para la explotación de máquinas de habilidad o destreza.	U.T.M. 0.08

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

13	**Servicio de grúa desde el lugar de retiro al aparcadero**	
13.1	Motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas, triciclos y vehículos de tracción humana en general; vehículos de tracción animal.	U.T.M. 0.5
13.2	Automóviles, furgones, camionetas, carros de arrastres y similares, hasta 2 ejes.	U.T.M. 0.75
13.3	Camiones, buses, microbuses y maquinaria pesada, de 2 ejes o más	U.T.M. 1.0

DERECHOS POR BODEGAJE DE ESPECIES O VEHÍCULOS

Los servicios de bodegaje respecto de especies, vehículos o animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán:

Bicicletas con y sin motor, triciclos y similares	0.05 U.T.M. DIARIO
Motos	0.05 U.T.M. DIARIO
Autos, Camionetas, Jeep, SUV, MotorHome	0.1 U.T.M. DIARIO
Camiones, Buses, tractores y vehículos similares	0.2 U.T.M. DIARIO
Carros de camiones, colosos, Acoplados y Similares	0.1 U.T.M. DIARIO
Especies encontradas o decomisadas, diario	0.05 U.T.M. DIARIO

TÍTULO III

DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 13°: Los permisos y servicios que preste la Dirección del Tránsito y Transporte público a continuación pagarán:

Certificados en general.	U.T.M. 0.10
Levantamiento de Restricción.	U.T.M. 0.22
Duplicados de licencia de conducir, todo tipo de clases y comunas.	U.T.M. 0.22
Cambio de domicilio licencias de conducir y otras comunas.	U.T.M. 0.12
Examen Psicotécnico, práctico, físico o psíquico, cuando no corresponda al otorgamiento o control de la licencia de	U.T.M. 0.25

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

conducir.	
Solicitud de licencia de conducir clase B, C, D, E, F.	U.T.M. 0.84
Agrega licencia de conducir, sea profesional, no profesional o especial (valor único para una o más clases que agreguen).	U.T.M. 0.82
Control Licencia Clase B y agrega Clase C, D, E y/o F	U.T.M. 0.82
Control Licencia Profesional y agrega otra Clase Profesional	U.T.M. 0.82
Renovación de licencia de conducir, todo tipo de clases.	U.T.M. 0.64
Repetición de examen teórico, médico y/o práctico después de cada denegación (30 días /6 meses).	U.T.M. 0.20
Control de taxímetro 2 semestres y cambio de tarifa.	U.T.M. 0.07
Duplicado control taxímetro.	U.T.M. 0.05
Sello verde o rojo, de acuerdo al D.S. 211/91 de Transporte, cuando se otorga permiso de circulación.	U.T.M. 0.10
Duplicado sello verde o rojo (D.S. 211/91).	U.T.M. 0.10
SERVICIO PRESTADOS RESPECTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CARROS Y REMOLQUES (D.S. 83 INTERIOR)	
Inscripción (incluye placa patente y padrón).	U.T.M. 0.50
Duplicado de placa patente.	U.T.M. 0.50
Duplicado tarjeta de inscripción remolque.	U.T.M. 0.10
Modificación en la inscripción (incluye padrón).	U.T.M. 0.15
Duplicado de Permiso de Circulación	U.T.M. 0.10

DEPARTAMENTO TÉCNICO-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

Revisión de Proyectos de Señalización-Demarcación-Semaforización, estudios de seguridad vial o estudios de desvíos de tránsito	1.5 UTM
Certificado de recepción de obras de señalización-demarcación-semaforización o elementos viales complementarios	0.2 UTM
Inspecciones Técnicas en terreno para la instalación y/o recepción de señalización oficial de tránsito y elementos viales complementarios (se exceptúen inspecciones solicitadas por organismos del Estado asociado a la ejecución	1.5 UTM

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

de obras de infraestructura vial)	
Autorizaciones para el ingreso de camiones al perímetro céntrico (se exceptúan empresas y constructoras que estén ejecutando obras para Organismos del Estado)	
De 1 a 7 días	0.2 UTM
De 8 a 20 días	0.4 UTM
De 21 a 30 días	0.5 UTM
Revisión y autorización de planes de señalización para trabajos en BNUP	0.2 UTM

Artículo 14°: Por el uso de los estacionamientos vehiculares limitados en su tiempo, ubicados en las vías públicas de la ciudad de Chillán, se pagará: **$406 por cada 20 minutos o fracción, impuesto incluido.**

Los derechos correspondientes a este uso, serán pagados directamente por el usuario al trabajador de la empresa concesionaria y se reajustarán anualmente cada 01 de enero, de acuerdo a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor durante el período comprendido entre el 01 de diciembre del año ante precedente y el 30 de noviembre del año anterior, determinado porel Instituto Nacional de Estadísticas o el que haga sus veces.

Participación Municipal por los estacionamientos de superficie, mensual, por espacio:	U.T.M.0.54
Participación Municipal por los estacionamientos ubicados en el segundo nivel del subterráneo de calle Arauco, entre las calles El Roble y Maipón, mensual, por espacio:	U.T.M. 0.55

Artículo 14° bis: El derecho municipal establecido en el artículo precedente, y su cobro por parte de la concesionaria, se limitará exclusivamente al tiempo de uso del estacionamiento que la empresa concesionaria pueda controlar efectivamente a través de su personal.

Artículo 15°: Los conductores que infrinjan el artículo anterior y en general las normas sobre estacionamiento establecidas por ley N° 18290 y sus reglamentos, a quienes la grúa municipal deba retirarles sus vehículos, pagarán por este concepto: **U.T.M. 20%**

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

TÍTULO IV

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 16°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. N° 458 MINVU, de 1976:

1	Subdivisiones y loteos.	2,0 % del avalúo fiscal del terreno.
2	Obra nueva y ampliación.	1,5% del ppto.
3	Alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias.	1% del ppto.
4	Planos tipo autorizados MINVU.	1% del ppto.
5	Reconstrucción	1,0% del ppto.
6	Modificaciones de proyectos.	0,75% del ppto.
7	Demoliciones	0,5% del ppto.
8	Aprobación de planos para venta por pisos.	2 cuotas de ahorro para vivienda por unidad a vender.
9	Certificado de números, no afectación urbano-rural, permiso y recepción de edificación, vivienda social	1,5 cuota de ahorro corvi.
10	Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5,0% del ppto de la instalación.
11	Modificaciones del deslinde.	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.
12	Archivo de declaración jurada.	0,75% del ppto.
13	Certificado de Informaciones Previas.	U.T.M. 0,1
14	Otros Certificados.	U.T.M. 0,12
15	Derecho Letrero Publicitario (Obra Menor).	3% del ppto.

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Artículo 17°: Otros servicios, concesiones o permisos que se indican a continuación y que serán prestados por la Dirección de Obras Municipales, pagarán:

1	Ocupación de vía pública con andamios o cierros provisorios para construcción, diario, por M2 ocupado.	U.T.M. 0,01
2	Ocupación de vía pública con escombros o materiales de construcción, diario, por M2 ocupado.	U.T.M. 0,05
3	Roturas de pavimentos, diario, por M2:	
	a) De hormigón, asfalto, huevillo o adoquines.	U.T.M. 0,025
	b) De tierra.	U.T.M. 0,015
4	Copia autorizada de planos aprobados (blanco y negro):	
	a) Menor o igual a 1 metro lineal.	U.T.M. 0,1
	b) Mayor o igual a 1 metro lineal.	U.T.M. 0,2
5	Copia autorizada de resoluciones o permisos, por página	U.T.M. 0,03
6	Escaneo de plano(s), en medio digital correo electrónico por plano.	U.T.M. 0,05
7	Escaneo de resoluciones o permisos, en medio digital correo electrónico por página.	U.T.M. 0,025
8	Cambio de destino.	U.T.M. 0,045
9	Extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lastreros de propiedad particular, por M3.	U.T.M. 0,03
10	Desarchivo de expedientes existentes en el archivo de la Dirección de Obras.	1 cuota de ahorro para la vivienda.
11	Ocupación de vía pública en calzada, con camiones de hormigón premezclado y otros, diario, por M2 ocupado.	U.T.M. 0,015
12	Sin perjuicio del cobro de los derechos, previstos en los numerales 1,2 y 3, para efectos de rebaja o exenciones, la Municipalidad atenderá a los siguientes factores para su otorgamiento:	
	a) OBRAS FINANCIADAS O REALIZADAS POR EMPRESAS DE UTILIDAD PÚBLICA: El monto resultante de la aplicación de las disposiciones de	

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

	este artículo, relativas al permiso de rompimiento de pavimentos (punto N° 3) y ocupación de vía pública (Punto N° 1 y 2) cuyas obras afecten bienes nacionales de uso público y tengan un impacto significativo en el desarrollo de la comuna, se reducirán hasta en un 90%. Para optar a estos beneficios, las empresas deberán presentar los antecedentes que permitan a la Municipalidad, determinar la procedencia, la cual deberá materializarse a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, en cada caso en particular, previo Acuerdo del H. Concejo Municipal.
	b) OBRAS FINANCIADAS POR ESTADO: El monto resultante de la aplicación de las disposiciones de este artículo, relativas al permiso de rompimiento de pavimentos (punto N° 3) y ocupación de vía pública (Puntos N° 1 y 2), cuyas obras afecten bienes nacionales de uso público y tengan un impacto significativo en el desarrollo de la comuna, se reducirán hasta en un 90%. Para optar a estos beneficios, las entidades estatales deberán presentar los antecedentes que permitan a la Municipalidad, determinar la procedencia, la cual deberá materializarse previo a la licitación de las obras y a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, en cada caso particular, previo Acuerdo del H. Concejo Municipal.
	c) OBRAS LICITADAS O EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO: En el caso de obras de interés Municipal y que sean licitadas por el propio municipio, estarán exentas de pagar por el permiso de rompimiento de pavimentos (punto N° 3) y por la ocupación de vía pública (Punto N° 1 y 2).

TÍTULO V

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Artículo 18°: Los servicios especiales por extracción de residuos, escombros y otros distintos de losindicados en el artículo 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán:

Sobreproductores de residuos comerciales, por cada 4.545 LITROS	2 U.T.M.

Artículo 19°: REPOSICIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS DAÑADAS O CORTADAS: La reposición de

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

especies arbóreas cortadas sin autorización municipal, dañadas a consecuencia de podas indebidas, permiso de corta o derribadas por colisiones vehiculares u otras causas imputables a terceros, deberá ser financiada por el responsable del daño, sin perjuicio de la multa que aplique el Juzgado de Policía Local correspondiente, pagará**:**

1. Costo de árbol de la vía pública en el caso de extracción por accidentes de tránsito, remodelación de calles y ciclovías, construcción de estacionamientos, actos vandálicos, proyectos inmobiliarios y megaproyectos, pagarán por concepto de derechos el valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

VA= [(Ca + FR) x EF) + CMA]

Dónde:

VA= Valor del Árbol a extraer en UTM

Ca= Costo del árbol según Tabla N°4

FR= Factor Recargo dependiendo de la ubicación del árbol, según Tabla N° 7

EF= Estado Fitosanitario del árbol

CMA= Costo de Mantención del árbol por año de vida según DAP

(diámetro altura del pecho)

Costo del Árbol "Ca":

Para la determinación del valor del árbol "Ca" se utilizó una simplificación basada en la tasa de crecimiento de cada especie (rápido y lento) y además se incorporó una tabla adicional donde se denomina a los árboles considerados patrimoniales para la Comuna de Chillán.

TABLA N°1

Especies de Crecimiento Lento

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Acacios (todos)

Castaño de Indias

Olivo

Olmo

Palmeras (todas)

Ginko Biloba Ciprés Calvo

Sequoia

Tilo Tulla

Magnolio

TABLA N°2

Especies de Crecimiento Rápido

Celtis

Tulípero

Catalpa

Crespón

Fresno

Gravillea

Jacarandá

Ligustro Liquidámbar

Melia

Parkinsonia

Schinus Molle

Cercis

Myosporo

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Pino

Pitosporo

Sóphora

Sterculea

Tamarindo

TABLA N°3

<u>Árboles Patrimoniales</u>

Ceibo

Plátano Oriental Algarrobo Araucaria

araucana Lingue

Peumo

Y cualquier especie nativa de Chile

Posteriormente se aplica tabla de valores en UTM a cada ejemplar, dependiendo del

grupo al que pertenecen y de la edad estimada del ejemplar.

TABLA N°4

Valores de "Ca"

Tabla de Valores en UTM basada en tasa de crecimiento

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Años	Crec. Rápido	Crec. Lento	Patrimoniales
0 - 4	0.4	1.5	2.0
5 - 10	0.5	1.9	2.5
11 - 15	4.32	5.7	6.5
16 - 20	8.14	9.8	10.5
21 - 25	14.66	13.9	14.5
26 - 30	15.66	18.0	20.0
31 - 35	12.5	21.5	23.5
36 - 40	8.2	24.5	25.6
41 - 45	4.9	28.8	30.3
46 - 50	1.9	30.6	31.5
51 - 55	1.85	32.6	33.0
56 y +	1.83	33.0	36.0

Costo de Mantención "CMA"

El costo de mantención es un valor en UTM determinado por el costo de mantención anual (0.16 UTM) multiplicado por la edad del árbol.

TABLA N°5

Tabla Crecimiento Lento, DAP

v/s Edad

DAP (cm)	Edad (años)
0-7	0 a 5
8 a 15	6 a 15
16 a 25	16 a 30
26 a 30	31 a 50
Más de 30	Más de 50

TABLA N°6

Tabla de Crecimiento Rápido,

DAP v/s Edad

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

DAP (cm)	Edad (años)
0-7	0 a 3
8 a 15	4 a 9
16 a 25	10 a 15
26 a 30	16 a 22
Más de 30	Más de 22

Los árboles patrimoniales se evalúan según corresponda.

Factor de Recargo "FR"

Dependiendo de la ubicación de los ejemplares, se aplica un factor de recargo, debido a que los árboles de parques y plazas, presentan un servicio mayor ya que no sólo son de los peatones y vecinos que enfrentan su propiedad, sino que además ayudan a mantener un equilibrio ambiental, apoyando la vida silvestre urbana de muchas aves que anidan en sus copas, además de brindar sombra o atrapar polvo.

TABLA N°7

Factor de recargo

Árboles ubicados en Parques	600 %
Árboles ubicados en Plazas y Plazoletas	500 %
Árboles ubicados en bandejones, veredones y otros	400 %

Estado Fitosanitario "EF"

Dependiendo del estado fitosanitario de los ejemplares se efectúan ajustes al valor de cada ejemplar.

En el caso que exista un daño entre el 20% y 50% del ejemplar, se efectúa una reducción de un 50% en el valor a pagar por cada ejemplar. El cobro llega a cero (0) en caso que el árbol tenga más de un 50% de daño visible.

Compensación Ambiental:

Finalmente, toda extracción autorizada deberá incluir una

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

compensación en árboles de igual o similares características para lo cual los profesionales del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, señalarán la(s) especie(s) a reemplazar.

TABLA N°8

Compensación de Árboles Crecimiento Lento

DAP (cm)	Cantidad de árboles
0-7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	6

TABLA N°9

Compensación de Árboles Crecimiento Rápido

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

DAP (cm)	Cantidad de árboles
0-7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	5

2. Daños a Bienes Nacionales de Uso Público:

a. Rejas Verticales	5 UTM/metro lineal
b. Topes	2 UTM
c. Escaños	10 UTM
d. Papeleros Área Verde	8 UTM
e. Rejillas de Piso	4 UTM
f. Rejillas de Arboles	5 UTM
g. Reposición Papelero vías públicas	5 UTM
h. Reposición de Césped (m2)	0.15 UTM
i. Reposición de cubresuelo (m2)	0.22 UTM
j. Reposición de Arbustos	0.26 UTM
k. Pagodas (faroles)	10 UTM

TÍTULO VI

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Artículo 20°: Los permisos para sepultar, exhumar, vender, transferir, construir, instalar o efectuar trámites varios en los cementerios municipales de Chillán y Quinchamalí, pagarán:

A. CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHILLÁN **1.- NICHOS PERPETUOS – RESTOS**	
1.1.- Nichos Perpetuos – de restos patio N° 1	
1° a 5° corrida	U.T.M 7.634
6° a 7° corrida	

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

	U.T.M 6.105
1.2.- Nichos Perpetuos – de restos patio N° 2	
1° a 5° corrida	U.T.M 6.82
6° a 7° corrida	U.T.M 5.39
1.3.- Nichos Perpetuos – de restos patio N° 3	
1° a 5° corrida	U.T.M 6.6
6° a 7° corrida	U.T.M 5.39
1.4.- NICHOS BOVEDAS FAMILIARES PERPETUOS DE TRES NICHOS Patio 3	UTM. 35.540
1.5.- Nichos Adultos Perpetuos Patio N° 1:	
Primera corrida	U.T.M 21.384
Segunda corrida	U.T.M 24.442
Tercera corrida	U.T.M 22.132
Cuarta corrida	U.T.M 17.402
Quinta corrida	U.T.M 16.808
1.6.- Nichos Adultos Perpetuos Patio N° 2:	
Primera corrida	U.T.M 20.57
Segunda corrida	U.T.M 23.496
Tercera corrida	U.T.M 21.274
Cuarta corrida	U.T.M 16.742
Quinta corrida	U.T.M 16.17
1.7.- Nichos Adultos Perpetuos Patio N° 3:	

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Primera corrida	U.T.M 16.116
Segunda corrida	U.T.M 18.887
Tercera corrida	U.T.M 17.71
Cuarta corrida	U.T.M 13.937
Quinta corrida	U.T.M 13.453
2.- NICHOS TEMPORALES	
2.1.- Nichos adultos por 20 años patio N° 1:	
Primera corrida	U.T.M 10.692
Segunda corrida	U.T.M 12.221
Tercera corrida	U.T.M 11.066
Cuarta corrida	U.T.M 8.701
Quinta corrida	U.T.M 8.404
2.2.- Nichos adultos por 20 años patio N° 2:	
Primera corrida	U.T.M 10.285
Segunda corrida	U.T.M 11.748
Tercera corrida	U.T.M 10.637
Cuarta corrida	U.T.M 8.371
Quinta corrida	U.T.M 8.085
2.3.- Nichos adultos por 20 años patio N° 3:	
Primera corrida	U.T.M 8.228

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Segunda corrida	U.T.M 9.394
Tercera corrida	U.T.M 8.514
Cuarta corrida	U.T.M 6.699
Quinta corrida	U.T.M 6.457
2.4.- Nichos adultos por 10 años patio N° 2:	
Primera corrida	U.T.M 5.225
Segunda corrida	U.T.M 6.49
Tercera corrida	U.T.M 6.49
Cuarta corrida	U.T.M 5.225
Quinta corrida	U.T.M 5.225
2.5.- Nichos adultos por 10 años patio N° 3:	
Primera corrida	U.T.M 5.225
Segunda corrida	U.T.M 6.49
Tercera corrida	U.T.M 6.49
Cuarta corrida	U.T.M 5.225
Quinta corrida	U.T.M 5.255
2.6.- Nichos para párvulos por 20 años:	
Nichos de 1° a 5° corrida	U.T.M 5.005
Nichos de 6° a 7° corrida	U.T.M 4.301

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

2.7.- Nichos para adultos por 5 años:	
Primera corrida	U.T.M 3.41
Segunda corrida	U.T.M 3.641
Tercera corrida	U.T.M 3.52
Cuarta corrida	U.T.M 3.289
Quinta corrida	U.T.M 2.706
2.8.- Nichos medianos por 5 años	U.T.M 2.354
3.- NICHOS TRANSITORIOS	
3.1.- Nichos por un Mes	U.T.M 0.583
3.2.- Nichos por Seis Meses	U.T.M 1.76
3.3.- Nichos por Doce Meses	U.T.M 2.354
4.- TERRENOS	
4.1.- Terrenos para la construcción de bóvedas, capilla o mausoleos, patio N°1 valor M2	U.T.M. 8.22
4.2.- Terrenos para la construcción de bóvedas, capillas o mausoleos patio N°3, valor M2	U.T.M 5.214
4.3.- Terrenos para sepulturas perpetuas familiares en tierra, patio N°3, valor por M2	U.T.M 4.235
4.4.- Terrenos para sepulturas perpetuas familiares en tierra, patio N°2 valor por M2	U.T.M 5.214
4.5.- Terrenos para sepulturas perpetuas patio N°3 de 4,45 metros cuadrados	U.T.M 18.846
4.6.- Terrenos para sepulturas perpetuas familiares en tierra (en altura) en patioN°3, con altura máxima de 1,80 Mts desde la rasante del nivel de suelo, mínimo de compra 5.10 M2.	U.T.M 3.685M2
5.- OTROS DERECHOS	
5.1	**Derechos de inhumación:**

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

	a)	En Nichos	U.T.M 0.968
	b)	En sepulturas perpetua familiar en tierra con derechos	U.T.M 1.1
	c)	En sepulturas perpetuas familiar en tierra sin derechos	U.T.M 1.452
	d)	En bóvedas, capillas, mausoleos o sepulturas naturales con derechos	U.T.M. 3.12
	e)	En bóvedas, capillas, mausoleos o sepultura naturales sin derechos	U.T.M. 3.84
5.2	**Sepulturas temporales en sector norte**		
	a)	Derechos por tres años en tierra, adultos	U.T.M 0.55
	b)	Derechos por tres años en tierra, párvulos	U.T.M 0.282
	c)	Casos sociales con informe (tres años)	EXENTO
5.3	**Derechos de Exhumación**		
	a)	Por traslado fuera del Cementerio	U.T.M. 3.70
	b)	Por traslado dentro del Cementerio	U.T.M 1.793
	c)	Para reducir a restos	U.T.M 0.858
5.4	**Renovación de nichos y sepulturas en tierra**, se pagará el valor correspondiente al nicho o sepultura en tierra que se renueve.		
5.5	**Transferencias**, se pagará el 10% sobre el valor de tasación que apruebe la Dirección de Cementerios		
5.6	**Derechos de construcción**, se pagará el 20% sobre el valor de tasación que apruebe la Dirección de Cementerios		
5.7	**Derechos Varios**:		
	a)	Peaje entrada de carrozas	U.T.M 0.121
	b)	Copia de títulos	U.T.M 0.121
	c)	Certificado de sepultación	U.T.M 0.099
	d)	Otros documentos	

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

			U.T.M 0.099
5.8	**Sepultaciones en nichos perpetuos que se encuentran ocupados**, mismo arancel de nichos por 20 años, actualizado en relación a la corrida.		
	9.8.1	Las sepultaciones en nichos por 20 años que se encuentran ocupados, cancelarán el mismo arancel que nicho por 20 años actualizado en relación a la corrida, la diferencia en el vencimiento se le abonará al nuevo período.	
6.- TAPAS NICHOS			U.T.M 0.275
B. CEMENTERIO MUNICIPAL DE QUINCHAMALI			
1.- DERECHOS DE INHUMACIÓN			
En sepulturas perpetuas familiares en tierra con derechos			U.T.M 0.484
En sepulturas perpetuas familiares en tierra sin derechos			U.T.M 0.583
En bóvedas, capillas, mausoleos o sepulturas naturales con derechos.			U.T.M. 1.59
En bóvedas, capillas, mausoleos o sepulturas naturales sin derechos.			U.T.M. 1.99
2.- SEPULTURAS TEMPORALES			
Derechos por tres años en tierra, adultos			U.T.M 0.341
Derechos por tres años en tierra, párvulos			U.T.M 0.297
3.- DERECHOS DE EXHUMACION			
Por traslado fuera del Cementerio			U.T.M 0.704
Por traslado dentro del Cementerio			U.T.M 0.583
Para reducir a Restos			U.T.M 0.484
Por orden judicial			U.T.M. 0.00

4.- RENOVACION DE SEPULTURAS TEMPORALES	
Se pagará el valor correspondiente a la sepultura que se renueva	
5.- TRANSFERENCIAS	

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Se pagará el 10% sobre el valor de tasación que apruebe la Dirección de Cementerios	
6.- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN	
Se pagará el 10% sobre el valor de tasación que apruebe la Dirección de Cementerios.	
VENTAS DE TERRENOS	
Para la construcción de bóvedas, capillas, mausoleos o sepulturas naturales, por M2	U.T.M 4.004
Para sepulturas familiares perpetuas en tierra, por valor del M2.	U.T.M 12.254

Artículo 21: La Dirección de Cementerios, previa suscripción de los documentos pertinentes y necesarios para resguardar el patrimonio municipal, podrá autorizar pagos diferidos por la venta de los nichos y terrenos que se indican, bajo las condiciones mínimas que se señalan.

CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CHILLÁN Y QUINCHAMALÍ	
1	Nichos perpetuos – restos: nichos chicos 1° a 5° corrida, nichos 6° y 7° corrida.
2	Nichos temporales: nichos para adultos por 20 años 1 a 5 corrida.
3	Nichos para párvulos por 20 años 1 a 7 corrida.
4	Terreno para la construcción de bóvedas, capillas o mausoleos.
5	Terreno para sepulturas perpetúas familiares en tierra.
6	Sepultaciones en nichos perpetuos que se encuentran ocupados.

I.- 30% contado, saldo 8 cuotas mensuales sucesivas.

II.- La administración del cementerio podrá recibir abonos por deudas pendientes, con los respectivosintereses sobre la U.T.M. del mes en que su pague, las que serán abonadas en la cuenta.

III.- Construcciones con terreno incluido.

TÍTULO VII

EXENCIONES Y CUMPLIMIENTO

Artículo 22°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 19.418, "*Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los*

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

establecidos en el decreto ley Nº 825, de 1974".

Artículo 23°: El Municipio, en el desarrollo de las funciones que le son propias, quedará exento de cobro de cualquiera de los derechos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 24°: Sin perjuicio de las exenciones, previstas en los artículos precedentes de esta ordenanza, también estarán exentas del pago de estos derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, en los casos establecidos expresamente por ley, y; cuando el Alcalde así lo declare, las actividades o acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artística o deportiva o de determinadas zonas de interés de desarrollo comunal.

Asimismo, en el caso de ocurrencia de emergencia nacional, por razones sanitarias, socioeconómicas, catástrofe, etc., o estado de alerta sanitaria, y cuya declaración emane de acto expedido por la autoridad competente, y que resulte de ello perjuicio a aquellos contribuyentes que detentan permiso de ocupación de bien nacional de uso público, ya sea por cierre, suspensión temporal o limitación al ejercicio de la actividad comercial, podrá otorgarse exención total o parcial. Dicho Decreto deberá ser siempre fundado, con expresión de la fecha de inicio y término del beneficio.

Por último, igual criterio de exención, total o parcial de los derechos regulados en la presente ordenanza, podrá otorgarse en el evento que concurran en cualquier tiempo circunstancias calificadas por resolución fundada del Sr. alcalde como caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 25°: Los funcionarios municipales competentes y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza y en caso de contravención los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local.

Artículo 26°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1° de Enero del 2027.

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

Ilustre Municipalidad de CHILLÁN

3. ESTABLÉCESE que la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones o Servicios, aprobada mediante el presente decreto, comenzará a regir **el 1 de enero de 2027.**

4. DISPÓNESE la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada en el sitio web oficial de la Ilustre Municipalidad de Chillán http://www.municipalidadchillan.cl, durante el mes de octubre de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

5. DISPÓNESE que las direcciones y unidades municipales competentes adopten las medidas administrativas, operativas y de actualización de sus sistemas de cobro y recaudación que resulten necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza a contar del 1 de enero de 2027, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

6. REMÍTASE copia del presente decreto alcaldicio a todas las direcciones municipales, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

Digitally signed by MAURICIO OLIVERIO GALLARDO VERA
Date: 2026.10.27 13:59:36 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal(s)

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

Digitally signed by CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ
Date: 2026.10.27 12:24:27 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán

Código: 369964 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php